



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA**

CONCURSO DE PRECIOS N.º 6/2024

Pliego de Condiciones

**“Ampliación de cámara séptica en puerto José
Carbajal "El Sabalero" Departamento de
Colonia”**

Fecha de apertura: 16 de mayo de 2024

Hora: 12hrs.

APERTURA ELECTRONICA



CAPÍTULO I: DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

I.1 - Objeto

I.2 Plazos

I.3 - Ampliación o reducción de la contratación

I.4 - Características y plan de desarrollo de los trabajos

I.5 Subcontratas

CAPÍTULO II: DE LOS PROPONENTES

II.1 - Requisitos

II.2 - Capacidad de Contratación

II.3 - Representación Técnica de la Empresa

CAPITULO III: DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACION

III.1 — Normas aplicables

III.2 - Responsabilidad del Contratista por el no cumplimiento de normas.

III.3 - Examen y adquisición del Pliego de Condiciones Particulares

III.4 - Aclaraciones, consultas y modificaciones

III.5 - Plazos

CAPITULO IV: DE LAS GARANTIAS

IV.1-Consideraciones Generales

IV.2 Garantía de mantenimiento de la oferta

IV.3 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

IV.4 - Refuerzo de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

IV.5 - Contenido de los documentos de las garantías

CAPÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

V.1.- Presentación de las ofertas



V.2 — Apertura de las Ofertas

V.3 - Compromiso de Cumplimiento

V.4 - Plazo para la presentación de las ofertas

V.5 - Aclaración de las ofertas

V.6 - Plazo de mantenimiento de las propuestas

V.7 - Aceptación o rechazo de las propuestas

V.8 - Cotización de las propuestas

V.9 - Evaluación y Comparación de Propuestas

V.10 - Corrección de errores

V.11 - Vista a los Oferentes, Adjudicación y Contrato

V.12 - Plan de desarrollo de los trabajos

V.13 - Interpretación de los metrajes y pago de los trabajos realizados

CAPÍTULO VI: DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

VI.1 - Dirección de Obra

VI.2 - Inicio de la obra

VI.3 Implantación

VI.4 - Inspección y Contralor

VI.5 Órdenes de servicio

VI.6 - Notificaciones

VI.7 - Incumplimiento de los plazos, multas y sanciones administrativas

VI.8 - Cesión de Créditos

VI.9 - Rescisión del Contrato

VI.10 - Fuerza mayor

VI.11 - Cartel de Obra

VI.12 - Citaciones

VI.13 - Bienes e instalaciones existentes

VI.14 – Coordinación

VI.15 - Vigilancia de la obra

VI.16 - Plazo de ejecución de obra

VI.17 - Prórroga de los plazos.

VI.18 - Variación de los costos de las obras.

VI.19 - Condiciones laborales

VI.20 - Responsabilidad por daños

VI.21 - Normas laborales y Leyes Sociales

VI.22 - Tránsito de Personas y Personal Contratado

VI.23 - Certificación de Leyes Sociales.

VI.24 - Seguridad, salud e higiene ocupacional

VI.25 - Forma de pago

VI.26 - Plazo para pago, mora y ajuste

VI.27 - Recepción de las obras

VI.27.1 — Recepción Provisoria de las obras.

VI.27.2 — Recepción Definitiva de las obras - Plazo de garantía y conservación.

VI.28 - Retiro de los equipos

CAPÍTULO VII: DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

VII.1 - Apertura

VII.2 - Comparación de ofertas, evaluación y adjudicación

VII.3 - Interpretación de los metrajes

VII.4 - Trabajos ejecutados por Administración Delegada

VII.5 - Inicio de la obra

VII.6 - Instalaciones

VII.7 – Seguridad

VII.8 – Seguros

VII.9 - Responsabilidad del Contratista

VII.10 - Plazo de ejecución de obra

VII.11.- Incumplimiento de los plazos, multas y sanciones administrativas.

VII.12 - Obrador

VII.13 - Variación en los costos de las obras

VII.14 - Plazo para Pago, Mora y Ajuste

VII.15 - Recepción y Conservación

VII.16 – Suministro de agua y energía eléctrica

ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

ANEXO II – MEMORIA CONSTRUCTIVA PARTICULAR

ANEXO III – RUBRADO

ANEXO IV – PLANOS

VERSIÓN FINAL

CAPÍTULO 1: DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

1.1 — Objeto

La Dirección Nacional de Hidrografía llama a Concurso de Precios para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, y ejecución de las obras necesarias para:

"AMPLIACIÓN DE CAMARA SEPTICA EN PUERTO JOSE CARBAJAL – EL SABALERO".

Las obras a realizar se detallan en la Memoria Constructiva Particular (Anexo II) incluida en este Pliego.

También se incluye un Rubrado general (Anexo III), Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) y recaudos gráficos de las preexistencias y anteproyecto (Anexo IV).

Los oferentes deberán presentar sus ofertas acordes a los Anexos de este pliego particular.

El Adjudicatario será responsable del proyecto ejecutivo y la realización de las obras en su totalidad.

El proyecto ejecutivo a elaborar deberá incluir: planos de albañilería, instalación sanitaria completos, detalles constructivos, planillas, memorias con las especificaciones técnicas correspondientes, rubrado detallado acorde al proyecto, cálculos y cualquier otro recaudo que complete la descripción de la solución técnica y constructiva para su correcta ejecución.

Los recaudos deberán presentar firma técnica de Arquitecto o Ingeniero con título expedido por la UDELAR u otra universidad aprobada por el MEC. Se deberá adjuntar currículum de dicho Técnico.

El Proyecto Ejecutivo quedará en poder de la Administración.

1.2 — Plazos

El plazo para la realización y presentación del Proyecto Ejecutivo ante la DNH una vez adjudicada el Concurso de Precios será de **10 (diez) días como máximo** (contados a partir de los 10 días posteriores a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación por la DNH).

El plazo para la **ejecución de los trabajos** será de **40 días calendario** como máximo, debiendo el adjudicatario presentar un cronograma de obra ajustado.

El adjudicatario tendrá **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de **aprobación del Proyecto Ejecutivo para dar comienzo a los trabajos**, debiendo coordinarlos previamente con la Dirección de Obra asignada por la Administración labrándose un ACTA de Inicio de los trabajos.

La entrega de la obra fuera del plazo establecido, será pasible de las sanciones que se detallan más adelante.

Por razones imprevistas (mayor cantidad de días de lluvia promedio para la época, crecientes, paros, etc.) el Adjudicatario podrá solicitar ampliación del plazo, cuyo otorgamiento será a discrecionalidad de la DNH.

En caso de existir **imprevistos de obra**, los mismos deberán ser autorizados por la Administración, estableciendo en dicha resolución los días de **extensión del plazo** que dichos trabajos impliquen.

La Administración podrá dilatar el comienzo de las obras por razones de funcionamiento portuario, mediando comunicación oficial por parte de la misma.

Una vez finalizadas las obras de construcción, la Dirección de Obra realizará una inspección a efectos de determinar si las mismas se encuentran en condiciones de ser aprobadas. En caso afirmativo, se labrará un "Acta de Recepción Provisoria de la Obra" (Sección VI.27.1).

1.3 - Ampliación o reducción de la contratación

Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse según el artículo 74 del TOCAF.

1.4 - Características y plan de desarrollo de los trabajos

En la oferta se indicará un Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) (cronograma de obra, diagrama de barras o Gantt) que permita el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego. Sin perjuicio de esta propuesta, la Administración tiene la facultad de requerir al Adjudicatario, antes de la suscripción del contrato, la adecuación del plan citado, mediante los ajustes que sean necesarios realizar.

1.5 - Subcontratos

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en este llamado, con la previa autorización de la DNH. El Oferente en su propuesta debe indicar las obras que prevé subcontratar y las empresas propuestas para la ejecución de cada una de ellas. En caso que en el proceso de obra se viera la necesidad de ejecutar una subcontratación no prevista, la Empresa Contratista procederá a solicitar la debida autorización a la Administración. Dicha solicitud se hará con una anticipación mínima de 10 días a los efectos de no atrasar los trabajos.

CAPÍTULO II: DE LOS PROPONENTES

11.1 -Requisitos

Se podrán presentar empresas que giren en el rubro licitado, las que deberán tener antecedentes de obras similares realizadas.

11.2 -Capacidad de Contratación

Los oferentes deberán presentar el certificado habilitante para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), según lo estipulado en los artículos 15 y siguientes del Decreto 208/09 de 4 de mayo de 2009.

11.3- Representación Técnica de la Empresa

Los oferentes deberán designar en su oferta, un Representante Técnico, con título arquitecto o ingeniero civil, eléctrico o hidráulico expedido o revalidado por UDELAR o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura, cuyo currículum deberá adjuntarse.

CAPITULO III: DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACION

III.1 - Normas aplicables

Rige en todo lo que corresponda el Pliego de Condiciones Generales para Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas enumeradas con carácter no taxativo:

- a) Decreto 406/988 de 3 de junio de 1988 (Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional)
- b) Ley 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)
- c) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos
- d) Ley, j 7.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- e) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y sus decretos reglamentarios (Relaciones de consumo).
- f) Decreto 275/99 del 14 de Setiembre de 1999 y Decreto 134/01 del 24 de abril de 2001, empresa prestadora de Servicio de Seguridad.
- g) Ley 17.897 de 14 de setiembre de 2005 (art. 14) y su decreto reglamentario 226/006 de 14 de julio de 2006 (inserción laboral de personas liberadas).
- h) Decreto 475/05 de 14 de noviembre de 2005, cláusulas referentes a condiciones de trabajo, seguridad, higiene y seguridad social a incluir en los pliegos.
- i) Decreto 319/06 del 11 de setiembre de 2006, designa agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado al Estado.
- j) Ley 18.098 de 12 de enero de 2007 (laudos salariales)
- k) Ley N° 18099 de 24 de enero de 2007 y ley N° 18251 de 6 de enero de 2008 (responsabilidad solidaria/subsidiaria del Estado)
- l) Ley 18159 de 20 de julio de 2007 (defensa de la competencia).
- m) T.O.C.A.F. (Texto ordenado de contabilidad y administración financiera), aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- n) Decreto 155/13 del 21 de mayo de 2013, Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- o) Ley N° 19.196 de 25 de marzo de 2014 (Responsabilidad Penal Empresarial).

- p) Ley 19.313 de 13 de febrero de 2015 (Regulación de trabajo nocturno).
- q) Decreto 131/2014 del 19 de mayo de 2014 Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
- r) Ley 17.957 del 4 de abril de 2006 (concordante y modificado por art. 7 de Ley 18244 de 27 de diciembre de 2007) Pensiones Alimenticias.
- s) Comunicados, enmiendas aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al llamado.
- t) La propuesta formulada por el Oferente.
- u) El presente Pliego de Condiciones y en general las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura del llamado.
- v) Rige el Decreto 209/2009 el Registro Nacional de Empresas de fecha 04 de mayo de 2009.
- w) En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los servicios, materiales o productos requeridos, prevalecerán las que se expresen en los recaudos más específicos o que sean más beneficiosos para la obra a criterio de la Dirección de Obra representante de la Administración.

III.2- Responsabilidad del Contratista por el no cumplimiento de normas.

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del Contratista y su personal de todas las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.

III.3-Examen y adquisición del Pliego de Condiciones Particulares

El presente Pliego de Condiciones Particulares y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados en la Dirección Nacional de Hidrografía (Secretaría) Rincón 575, Piso 2. Y en la página web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy)

Asimismo, este PCP, podrá ser retirado de la DNH (Sección de Secretaría General), previo pago en la Tesorería de la Dirección Nacional de Hidrografía.

Los interesados en adquirir el Pliego deberán dejar constancia del nombre de la persona física o jurídica que efectúa la adquisición y constituir domicilio en la República Oriental del Uruguay, indicando número de teléfono o correo electrónico. El comprador recibirá en ese acto un recibo que acredite la compra del mismo. La Administración - en caso de declarar desierta o fracasada el llamado - realizará las gestiones correspondientes para reintegrar los importes percibidos en la Tesorería, con la presentación del recibo de compra del Pliego o copia del mismo y documentación que verifique la representación del Oferente.

III.4-Aclaraciones, consultas y modificaciones

Cualquier adquirente del pliego podrá solicitar a la DNH aclaraciones o consultas específicas mediante correo electrónico a la dirección: dnh.licitaciones@mtop.gub.uy pudiendo ser presentadas hasta 6 días hábiles anteriores a la fecha establecida inclusive para el Acto de Apertura de las ofertas. Vencido dicho plazo la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

No se tendrán en cuenta solicitudes de prórroga de la fecha de Acto de Apertura de las ofertas que se presenten después del plazo indicado anteriormente.

Las consultas serán contestadas por correo electrónico en el plazo máximo de hasta 2 días hábiles antes de la apertura del concurso de precios.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a su exclusivo criterio a través del mismo medio mencionado a todas las empresas que hayan adquirido el PCP.

La Administración podrá, asimismo, hasta 2 días antes del vencimiento del plazo estipulado para la presentación de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. En caso contrario, junto con la modificación se correrá la fecha de apertura de modo de cumplir con dicho requisito.

Las eventuales enmiendas se comunicarán mediante circular enviada a través de correo electrónico a todos los adquirentes del Pliego.

Todas las circulares que emita la Administración serán interpretadas como parte integrante del mismo.

III.5-Plazos

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren no hábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

CAPÍTULO IV: DE LAS GARANTIAS

IV.1 Consideraciones

Generales

Todas las garantías se presentarán en la Tesorería de la DNH.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la DNH y podrán ser en:

- a) Efectivo.
- b) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- c) Póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente del llamado, para su control en caso de ejecución.
- d) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en Dólares Estadounidenses.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número del concurso de precios y organismo que realizó el llamado.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en dólares.

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la DNH en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Oferente, Adjudicatario o Contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la Empresa Contratista.

IV.2 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

No aplica.

IV.3 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Dentro de los **10 días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación**, el Adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de **Fiel Cumplimiento de**

Contrato por un mínimo de 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. **64 del TOCAF**.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del Adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el Adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y reconsiderar el estudio del llamado con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y la Administración aprobará su devolución luego de producida la Recepción Definitiva de los bienes previo informe técnico correspondiente. La dependencia que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de la empresa Contratista en un plazo no mayor a 5 días hábiles al Director de Obra de la DNH para que ésta notifique a la aseguradora o a la institución que corresponda.

La DNH realizará el control de la devolución de todas las garantías contractuales, debiendo la dependencia o Dirección de Obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, enviar el expediente al Asesoría Jurídica y, Contaduría Delegada para su informe previo.

IV.4 - Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos, se aplicará una retención del **2% por concepto de Refuerzo de Garantía**.

Dichas retenciones podrán constituirse en las modalidades anteriormente indicadas y en todos los casos a favor de la DNH.

Estas retenciones se devolverán en ocasión de la Recepción Definitiva de la obra previo informe técnico correspondiente.

Las facturas, los comprobantes de la constitución del depósito sustitutivo de la retención del 2% para los casos en que estos correspondan o la declaración de la Empresa de que no efectuará sustitución por este período y los recibos de pago del certificado anterior deberán entregarse la Gerencia de Administración y Mantenimiento Portuario y en Tesorería de la DNH, dentro de los **5 primeros días hábiles** a partir del vencimiento del mes en que se causaron las obras. Vencido este plazo, no podrá efectuarse la sustitución de la retención del 2% (dos por ciento). La DNH pondrá a disposición del Contratista la información de la liquidación el 2° día hábil del plazo mencionado. Si el Contratista presentara la factura y/o documentos precedentemente reseñados fuera del plazo indicado, el plazo de **60 días para el pago** de certificados se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentarlos, aplicándose este criterio tanto para recargos como para descuentos.

IV.5 - Contenido de los documentos de las garantías

Los documentos que acrediten la garantía constituida por cualquiera de los conceptos mencionados anteriormente (mantenimiento de la oferta, cumplimiento de contrato, sustitución del 2%), necesariamente deberán mencionar:

- 1) Número del llamado.
- 2) Organismo que realizó el llamado.
- 3) Designación de la obra y tramo que comprende.
- 4) Concepto por el que se deposita (Cumplimiento de Contrato, etc.).
- 5) Si se trata de la sustitución del 2% se expresará clara y concretamente, número de certificado o situación que corresponda (número de factura).
- 6) En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número del llamado, institución/organismo/dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.
- 7) Vigencia.

Aval como garantía de fiel cumplimiento del contrato

Si se opta por el aval bancario, deberá ajustarse necesariamente al siguiente formulario: aval como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lugar y fecha.

Dirección Nacional de Hidrografía

Sr. Director Nacional de Hidrografía

Por la presente nos constituimos fiadores solidarios renunciando al beneficio de excusión de la firma.....por la suma de garantizando el fiel cumplimiento del contrato N°.....para.....

El banco se compromete a entregar a MTOP — DNH el importe garantizado, sin necesidad de ningún trámite judicial siendo suficiente la intimación de entrega. Dicho pago se efectuará en la sede de la DNH Rincón 575 Piso 1° (Tesorería), Montevideo.

Se fija como domicilio especial a los efectos a que dé lugar este documento en Montevideo, Rincón 575 Piso 2°. Se solicita la intervención del escribano.

Esta fianza se mantendrá hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.

El aval bancario deberá tener firmas certificadas por escribano. Dicha certificación deberá ser hecha en papel notarial, con los timbres correspondientes al monto de la garantía de que se trata.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N°, F° y L° de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos). En caso de que la sociedad actúe por poder, relacionar dicho poder y la vigencia del mismo.

CAPITULO V: DE LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

V.1- Presentación de las Ofertas

V.1.1 - Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web: www.compraestatales.gub.uy . No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos formato PDF, DOC, sin contraseña ni bloqueo para su impresión o copiado. Cuando el oferente debe agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subir con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exigir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente deber estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para este acto (Anexo 1). En tal caso, la representación deber estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

V.1.2 - Cuando los oferentes incluyan información confidencial, al amparo por lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del

proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera

que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida. El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y a demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/10).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N°

18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyan en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

V.2- Apertura de las Ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el RUPE, la comunicación de la publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 24 hs. contadas a partir de la fecha y hora de la apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la siguiente dirección de correo dnh.licitaciones@mtop.gub.uy y remitidos por la administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

Al formulario de presentación de la propuesta se adjuntan, además:

COTIZACIÓN:

1-SUBTOTAL.....	\$
2-IMPREVISTOS (10% de 1).....	\$
3-IVA.....	\$
4-LEYES SOCIALES (MI x 0,718)	
5-IMPREVISTOS (10% de 3).....	\$
6-PRECIO TOTAL GENERAL.....	\$

El monto 10% de imprevistos es solo a efectos de que la Administración reserve dicho dinero para utilizarlo si lo entendiera conveniente para sus intereses.

Se indicará el Monto Imponible de mano de obra, tope máximo que reconocerá la Administración al efectuar aportaciones por la Ley 14.411.

Con la presentación de la propuesta se adjuntarán, además:

- 1) Cuadro detallando los rubros, designación correspondiente, unidad, metraje, precio unitario, precio total y monto imponible total en pesos uruguayos.

- 2) Anteproyecto de acuerdo a lo especificado en el Anexo IV, y CAPITULO I: DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.
- 3) Plan de Desarrollo de los Trabajos.
- 4) Experiencia de la Empresa.
- 5) Designación del (de los) representante(s) según lo estipulado en este Pliego.
- 6) Todo otro documento o información exigida en el presente Pliego.
- 7) Todo otro documento o información que la Empresa considere de interés o aclaratorio para la interpretación de su propuesta.
- 8) Certificado habilitante para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- 9) Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I).

La falta de alguno de los documentos enumerados podrá a criterio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, ser motivo de rechazo de la oferta sin posible reclamo de los Oferentes.

V.3 - Compromiso de Cumplimiento

La presentación de la propuesta implica el compromiso liso y llano de su estricto cumplimiento para lo que se entenderá que el Oferente ha tenido en cuenta la previsión del precio de los materiales y de la mano de obra, así como también impuestos, gravámenes y todo otro gasto, dato o circunstancia, que pueda influir en el precio propuesto y que dispone de las herramientas, máquinas y material necesario, o que dispondrá de los mismos en el momento que corresponda.

Las dificultades que pudieran presentarse con posterioridad, serán consideradas como resultado de imprevisión del oferente, aplicándose las disposiciones con respecto a las multas por atraso en los plazos o la rescisión del contrato por parte de la Administración, según corresponda.

La propuesta que presente cada Oferente debe ajustarse en un todo al Pliego, no admitiéndose condicionamientos de ningún tipo.

Como consecuencia de lo expresado si se presentara una oferta condicionada, la misma será rechazada.

V.4 - Plazo para la presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en el lugar indicado oportunamente a los efectos del llamado, hasta la hora fijada para su apertura. **No serán recibidas las ofertas que no llegaran a la hora dispuesta para el acto de apertura.**

La Administración podrá prorrogar el plazo de apertura de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la misma y de los Oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.

V.5 - Aclaración de las ofertas

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los Oferentes aclaración de sus propuestas, incluido el desglose de los precios unitarios.

La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse por correo electrónico. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

V.6 - Plazo de mantenimiento de las propuestas

Las propuestas serán válidas y obligarán a los Oferentes por el término de 120 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no librará al Oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

La Administración, excepcionalmente podrá solicitar a los Oferentes una prórroga, antes de su vencimiento, del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose, por tanto, que han retirado sus ofertas. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus ofertas.

V.7 - Aceptación o rechazo de las propuestas

La Administración se reserva el derecho de:

a) aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual contrata la obra, o de rechazar alguna o todas las propuestas

b) rechazar las propuestas en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso del llamado para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Será observada, y aún podrá ser rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

Los proponentes conocen y aceptan que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no contrae obligaciones, ni asume responsabilidad alguna por esta convocatoria y podrá dejar sin efecto el presente procedimiento sin expresión de causa sin que ello dé motivo a ningún tipo de indemnización o reclamación posterior por parte de los oferentes, quedando facultada la Administración para realizar negociaciones.

V.8 - Cotización de las propuestas

Se cotizarán en moneda nacional. Todas las cantidades, ya sean precios, expresadas en números y a continuación con letras, en caso de discordancia se considerarán válidas las expresadas en letras.

Se indicarán precios unitarios o globales, de acuerdo a lo estipulado en el Formulario de Presentación de Propuesta y de acuerdo al Cuadro de "Rubros de Cotización" del Anexo III.

La Administración estudiará cuidadosamente los precios unitarios presentados prestando especial atención a que los mismos sean representativos del rubro a que se refieren. En caso de que la Administración entienda a su sólo juicio no adjudicar dicho rubro, podrá desechar por esta causa la propuesta en su totalidad.

En caso de discrepancia entre un precio unitario y su precio total se tendrá por válido el precio total, y en caso de discrepancia entre la suma de éstos y su total, se tendrá a este último por único precio válido.

El Oferente cotizará el precio global de la obra, no obstante, lo cual deberá presentarse detalle de rubros, designación correspondiente, unidad de medida, precio unitario y metraje. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Administración. La Administración no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

La constatación de error en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios no ajustados a los valores de mercado, podrá dar lugar al rechazo de la respectiva propuesta.

En el caso de que aún después de contratada la obra se comprobara error en los metrajes establecidos en la oferta, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio global, el cual permanecerá inalterado. La Dirección de la Obra podrá, durante la ejecución del contrato, efectuar ajuste en todos los rubros o en alguno de ellos.

Se considera imprescindible y obligatorio que los Oferentes visiten el lugar de los trabajos, pudiendo realizar reconocimientos, cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales y/o suelos existentes en la zona de trabajo a su costo, a cuyos efectos solicitarán autorización previa a la DNH, debiendo dejar los mismos en idénticas condiciones a las que se encontraban antes de la ejecución de tales trabajos.

La Administración proporcionará a las Empresas un certificado de visita obligatoria al lugar de los trabajos.

El Oferente deberá cotizar el monto del proyecto ejecutivo incluido en el rubro MOVILIZACIÓN.

El Proyecto Ejecutivo se abonará al momento del pago del total del rubro Movilización. Los honorarios, aportes jubilatorios, y la forma y condiciones de pago serán acordados directamente entre el Proyectista y el Contratista sin intervención alguna de la Administración, tanto en la adjudicación como en la construcción de la obra, incluyendo las modificaciones que durante ella pudieran introducirse al proyecto, sea por ajustes al terreno, o por cualquier otra causal, en el entendido que la Administración no variará el objeto del llamado.

En cualquier caso, la Dirección de Obra podrá exigir la presencia del Proyectista toda vez que lo entienda necesario, tanto a pie de obra como en oficina, para discutir aspectos relativos al proyecto o a su construcción, sin que esto motive ningún pago especial.

V.9 - Evaluación y Comparación de Propuestas

La Administración evaluará y comparará sólo las ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado en el presente Pliego.

Al evaluar las ofertas, la Administración determinará el precio evaluado de cada oferta, corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en el Art. V 10 siguiente.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa.

En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de este llamado, o que signifiquen beneficios no solicitados para la Administración.

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación, durante el período de ejecución del contrato, de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipulados en el presente Pliego.

El precio de comparación de ofertas para la ejecución del proyecto presentado por la Administración es el precio total (resulta de la sumatoria de multiplicar los metrajes establecidos en la oferta por los precios unitarios cotizados en la propuesta), más Imprevistos y leyes sociales.

La Administración comparará las ofertas presentadas sumando el PRECIO TOTAL más el MONTO IMPONIBLE detallado en el "formulario de presentación de la propuesta" según el ítem V2 de este PCP.

Es obligatoria la cotización de la obra según el Anteproyecto presentado, basado en el Anexo II, ajustado al rubrado del Anexo III, debiendo el oferente presentar al momento de la oferta toda otra información que se estime que aporte al análisis de la oferta.

En la evaluación de las ofertas se considerarán básicamente los siguientes aspectos:

- Precio.
- Antecedentes y experiencia de la Empresa en obras de construcción.

Se considerarán como leyes sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Leyes Sociales} = \text{Monto Imponible} \times 0.718$$

Los Oferentes deberán identificar los montos imponibles en sus propuestas correspondientes a cada rubro y la suma total de estos montos. En el Monto Imponible el Oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975.

Los aportes por Leyes Sociales emergentes del Contrato serán pagados por la Administración. En caso de superarse el Monto Imponible establecido en la Oferta, ajustado según los aumentos o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras causales de variación del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá de un plazo de 10 días para contestar la vista conferida, cumplido lo cual, la Administración resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen este nuevo tope de Monto Imponible, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista en la Dirección Nacional de

Hidrografía. Dichas nóminas deberán presentarse en tiempo y forma de manera de no generar atrasos en las obligaciones de pago de la Administración al BPS.

V.10 - Corrección de errores

La Administración verificará si las ofertas que hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones del llamado contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

- a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.
- b) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

La Administración ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con el consentimiento por escrito del Oferente, considerándose el nuevo monto obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada.

V.11 - Vista a los Oferentes, Adjudicación y Contrato

La Administración conferirá si corresponde vista a todos los Oferentes del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el plazo legal.

La Administración adjudicará el concurso de precios a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y cuyo monto de comparación haya sido evaluado como el más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio.

Una vez adjudicada el concurso de precios, la Administración notificará al Adjudicatario y a los demás Oferentes la resolución adoptada por ésta, momento en el cual se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del Adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

Dentro de los 10 (diez) días de notificada la resolución de adjudicación, el Adjudicatario deberá:

A) constituir la garantía de cumplimiento de contrato, según las disposiciones del Capítulo IV "De las Garantías".

B) presentar el certificado para contratar expedido por el RNEOP.

El Contrato entrará en vigencia a partir del undécimo día corrido a contar de la notificación de la resolución de adjudicación, salvo que la Administración comunique en forma expresa otro plazo de entrada en vigencia.

La falta de cumplimiento de los requisitos precitados, en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

Al oferente que resulte seleccionado como eventual adjudicatario y no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplir este requerimiento en el plazo mencionado.

Previo a la adjudicación la Administración verificará que el posible adjudicatario haya adquirido el Pliego de Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de no adjudicarle el presente concurso de precios.

V.12- Plan de desarrollo de los trabajos

Previo al comienzo de la obra y luego de la suscripción del contrato de obra correspondiente o de la notificación de la resolución de adjudicación, si no se suscribiera contrato, el adjudicatario deberá presentar un plan de desarrollo de los trabajos con el avance de obra (incorporar diagrama de barras Gantt discriminado para cada rubro). Se deberá presentar un cronograma que tenga en cuenta que los trabajos deberán ser finalizados como máximo en los 70 días calendario a partir de la fecha de replanteo de obra.

V.13 - Interpretación de los metrajes y pago de los trabajos realizados

Los pagos al Contratista se harán sobre los metrajes realmente ejecutados en cada rubro.

El compromiso de la D.N.H. es pagar los rubros realmente ejecutados, a los precios unitarios y globales establecidos.

La Administración se reserva el derecho de disminuir o aumentar los metrajes de los rubros luego de la adjudicación, o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Los metrajes y los correspondientes precios unitarios que se coticen se utilizarán para:

- Evaluar y comparar cada oferta (al cotejar los precios unitarios correspondientes)
- Fijar el monto de eventuales adicionales o ampliaciones de las obras.

La Administración abonará por cada rubro hasta el precio total del mismo que figure en la "planilla del rubrado general para cotización de la propuesta (Anexo III)". Cada rubro se tratará como global y en definitiva, la cotización total de la obra que aquí se contrata es por precio global.

La Administración no reconocerá mayores costos por diferencias en los metrajes reales respecto a los metrajes que figuran en la planilla de cotización.

En planilla que figura para la cotización es la "planilla del rubrado general para cotización de la propuesta" (Anexo II) el **Oferente deberá cotizar todos los rubros indicados.**

Cualquier trabajo que no se encuentre detallado en el formulario de presentación de propuesta deberá ser tenido en cuenta por el Oferente y se considerará incluido en los precios del rubrado general.

CAPÍTULO VI: DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

VI.1 - Dirección de Obra

La Administración designará al personal técnico, que tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de los trabajos, quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas del buen construir.

La Dirección de Obra, y aquellos funcionarios de la DNH afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a las obras, los talleres y obradores donde se esté fabricando o preparando material. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda para un acceso rápido, eficiente y seguro.

El Contratista o su representante, presenciara las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Dirección de ésta así lo exija.

VI.2 - Inicio de la obra

El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos en sitio a partir del Acta de Inicio de la Obra en las condiciones establecidas en el Art.24 del P.C.G

El Acta de Inicio de Obra se efectuará dentro del plazo establecido en este Pliego, según se indica en el Art.20 del P.C.G.

El contratista en coordinación con la DNH, deberá instalar el obrador y la maquinaria, dentro de la zona disponible para la obra.

VI.3 Implantación

Las disminuciones de obra generarán el abatimiento proporcional de los costos de movilización y desmovilización, sin que esto genere derechos a reclamos de especie alguna del Contratista a la Administración.

La cotización del rubro "MOVILIZACION" deberá ser inferior al 5% (cinco por ciento) del total del contrato.

Este rubro se pagará recién cuando el Contratista haya llevado al lugar de la obra los equipos, cuente con personal suficiente para ejecutar la obra, a juicio de la Dirección de Obra, y haya entregado los suministros requeridos por el Pliego.

VI.4 - Inspección y Contralor

El Contratista pondrá a disposición de la DNH o de quien la represente en toda inspección el personal, instrumentos de medición, útiles y elementos que se estimen necesarios para relevamientos, replanteos, perforaciones, ensayos, mediciones, inspecciones de material, armaduras, encofrados, etc., que la Administración quiera realizar.

Todos los gastos que se originen por tales conceptos serán exclusivamente por cuenta del Contratista.

VI.5 - Órdenes de servicio

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las Órdenes de Servicio e instrucciones impartidas por escrito por la Dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una Orden de Servicio deberá, no obstante ejecutarla, pudiendo, sin embargo, plantear sus descargos y asumir sus defensas en forma legal. Transcurridos los plazos legales, la Administración dará por aceptada la Orden de Servicio impartida por la DNH y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

VI.6 — Notificaciones

Toda notificación o comunicación que la Administración deba realizar en el marco del presente llamado se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada al correo electrónico constituido por cada oferente en el Formulario de Identificación del Oferente (anexo 1).

VI.7 - Incumplimiento de los plazos, multas y sanciones administrativas

Por el incumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo total estipulado en las condiciones particulares de la contratación, la Administración aplicará una multa de UR 20 por día de atraso. El incumplimiento de plazos parciales será sancionado con una multa equivalente a 10 UR diarios. Las multas en que se haya incurrido por incumplimiento de plazos parciales, serán acumuladas o anuladas según se incurra o no en la multa fijada en el plazo final. Los plazos parciales surgirán del diagrama de Gantt presentado por la Empresa.

La falta de cumplimiento de la conservación de las obras, será pasible de la aplicación de una multa equivalente a 5 UR diarios hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas.

El incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección de Obra, según exigencias del presente Pliego, será sancionado con una multa equivalente a 10 UR por día y por cada orden incumplida.

En caso que el monto total del conjunto de multas parciales y/o totales a que hubiera lugar superara el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, se podrá considerar que existe causal de rescisión del contrato con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cuando el Adjudicatario se exceda de los plazos fijados en el presente capítulo, le serán aplicadas las correspondientes multas cuyo importe le será deducido por la DNH al efectuar la liquidación de los certificados mensuales de pago o del importe de las garantías o retenciones (Rige el Art. 65de Pliego de Condiciones Generales).

Si el depósito de garantía no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el Contratista tenga con la Administración. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de cumplimiento y cobro de los daños y perjuicios por la vía pertinente.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas:

- apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP).
- ejecución de la garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la Administración podrá interponer demanda por daños y perjuicios.

Las sanciones serán comunicadas al RUPE de acuerdo al art. 18 y siguientes del decreto 155/13. En caso de infracción a las normas, laudos o convenios colectivos se apelará al art. 4 del decreto 475/05 (se dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social).

VI.8 - Cesión de Créditos

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

- a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.
- b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento de la obra.

VI.9 - Rescisión del Contrato

La rescisión del contrato aparejará, la certificación de las obras y trabajos ya efectuados en las condiciones del contrato o incluidos en las órdenes de servicio.

El contrato podrá rescindirse por las siguientes causales, que se enumeran a título enunciativo:

- a) Cuando el Contratista sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- b) Cuando el Contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos.
- c) Cuando el Contratista, intimado por la Dirección de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.
- d) Cuando el Contratista, con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de las obras.
- e) Cuando el Contratista haya sido declarado en quiebra, liquidación concurso.
- f) Por mutuo acuerdo.

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones y multas previstas en el presente pliego de especificaciones particulares y en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.

En caso de rescisión la Administración tomará posesión en forma inmediata de predio y de las obras.

VI.10 - Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, paros gremiales u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada

y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

VI.11 - Cartel de obra

El Contratista dentro de los 10 (diez) días de la fecha del acta de inicio, colocará en el lugar de la obra, en coordinación con la Dirección de Obra, un cartel, de pvc, de dimensiones 0.6 metros de ancho y 0,4 metros de altura de acuerdo con el modelo presentado y de acuerdo con el siguiente texto como ejemplo:



VERSIÓN FINAL

(Ejemplo cartel 4x5.50 sin fotografía)

Los materiales a utilizar deberán tener las características y terminaciones adecuadas al ambiente marítimo donde será implantado.

El cartelón no será objeto de pago por separado, deberá ser incluido en el rubro implantación, quedando el mismo incluido dentro del precio del contrato. La falta de colocación del cartelón en tiempo y forma dará lugar a una multa de 3 UR por cada día, que se exceda el plazo fijado. Una vez verificada la recepción definitiva de las obras, el Contratista tendrá un plazo de 5 días para retirar el cartel, bajo apercibimiento de la no devolución de las garantías constituidas, hasta que no cumpla con dichas obligaciones.

VI.12 - Citaciones

El Contratista o el Representante Técnico en su caso, queda obligado a concurrir dentro del término de 3 días hábiles a las citaciones escritas que le haga la Secretaría, la División respectiva o cualquier otra dependencia de la DNH en el local que ésta indique.

En caso de inasistencia a las citaciones, la DNH tomará las resoluciones que se estimen convenientes, sobre los asuntos a que se refieren las citaciones y dejará constancia documentada en los expedientes respectivos de la inasistencia del Contratista, circunstancia que, de repetirse, dará mérito a la aplicación de multas que correspondan según PGC.

VI.13 - Bienes e instalaciones existentes

El Contratista será el único responsable por cualquier daño que pueda causar a las instalaciones que se encuentran en la zona de los trabajos. En caso de que las actividades del Contratista causen algún daño, deberá reparar la instalación afectada a la brevedad y a su costo, sin perjuicio de otras sanciones que correspondiera aplicar.

VI.14 - Coordinación

Los trabajos serán coordinados con la Dirección de Obra junto con Jefatura Portuaria de manera que el servicio se afecte de la menor manera posible.

El Contratista queda obligado a coordinar con otros contratistas o con Organismos del Estado en su caso, los trabajos afectados en común, ateniéndose a las órdenes de servicio pertinentes que expida a ese respecto la Dirección de Obra.

VI.15 - Vigilancia de la obra

El acceso a la obra en ejecución, de personal que no pertenezca a la DNH o del personal que trabaja en la misma, sólo será permitido previa autorización expresa de la Dirección de Obra o del Personal de Contralor destacado allí o en quien éste delegue.

El Contratista establecerá una vigilancia continua de día y de noche, para evitar robos, deterioro de materiales y otros elementos, utilizando para ello el personal necesario.

VI.16 - Plazo de ejecución de obra

Los trabajos contratados deberán ser terminados en su totalidad, en el plazo establecido en el Contrato, o el modificado a partir de este con la aprobación de la Administración.

El plazo se contará a partir de la fecha en que se efectúe el replanteo de la obra. Sin perjuicio de dicho plazo total, el Contratista deberá dar cumplimiento a los plazos parciales definidos en el plan de obra en el Diagrama de Gantt, los que también serán computados a partir del replanteo inicial de obra.

La Dirección de Obra recibirá del Contratista una relación de los días no trabajados por lluvia, crecientes, vientos fuertes, días festivos, paros gremiales y licencias obligatorias (incluye las licencias de la construcción) que se computarán como prórrogas automáticas en el plazo de ejecución de la obra.

VI.17 - Prórroga de los plazos.

El Contratista tendrá derecho a prórroga del plazo total y de los plazos parciales, cuando el incumplimiento de los mismos sea motivado por las siguientes causas:

- a) se exceda el plazo para el replanteo, por causas no imputables al Contratista (Art.64 del P.C.G.)
- b) fuerza mayor debidamente justificada por el Contratista (Art.59 del P.C.G.).

Se entenderá por "fuerza mayor" a los efectos de las prórrogas de los plazos, los accidentes o hechos extraordinarios que causen perjuicio a la obra o a su ejecución y que no se hayan podido prever o evitar, por ejemplo grandes crecientes, temporales, falta de materiales suministrados por organizaciones del Estado, epidemias, etc. y otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control de las partes, y siempre que se demuestren que los mismos inciden desfavorablemente sobre el normal desarrollo de los trabajos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias mencionadas, el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Obra dentro de los 10 (diez) días subsiguientes (Art.26 del P.C.G.). Si el Contratista no presenta su petición dentro del plazo establecido perderá todo derecho a solicitar una prórroga del plazo basada en los hechos referidos.

La Administración determinará si las causales invocadas justifican la prórroga solicitada y en caso de concederla evaluará los atrasos que pudieran ocasionar en los trabajos, y fijará el plazo adicional para terminar la obra.

Asimismo, toda solicitud de prórroga del plazo deberá ser presentada por el Contratista antes del vencimiento respectivo, de no proceder así, la DNH deducirá de los certificados mensuales de obra, sin más trámite, el importe de las multas que correspondan, lo que se hará con carácter provisorio y sujeto a la resolución definitiva que dicte la Superioridad.

VI.18 - Variación de los costos de las obras.

A los efectos de lo que prescribe el párrafo 2° del Art.6 del P.C.G., los costos se ajustarán mediante la aplicación de un coeficiente de ajuste K, el cual estará definido por la relación entre el **Índice de Costo de la Construcción de Vivienda (ICCV)** del mes anterior al de la realización de los trabajos y su correspondiente valor al mes anterior a la fecha de apertura del llamado.

Se calculará aplicando la fórmula:

$$P = P_0 \times K$$

P = valor actualizado del precio de obra realizada.

P₀ = valor de obra realizada de acuerdo a los precios del llamado según certificado mensual correspondiente.

$$K = \text{ICCV} / \text{ICCV}_0$$

ICCV = **Índice de Costo de la Construcción de Vivienda** definido por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.

ICCV₀ = ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del llamado.

De acuerdo a los trabajos a realizar, se usarán los valores anteriormente definidas para todos los rubros a cotizar.

Los valores serán tomados del Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía.

VI.19 - Condiciones Laborales

El Contratista asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes.

El personal de la Empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado, identificable, visible en la obra y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

VI.20 - Responsabilidad por daños

El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, en la zona marítima o terrestre u otras razones que le sean imputables.

VI.21- Normas laborales y Leyes Sociales

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral. Deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

El Contratista deberá encargarse de realizar los trámites correspondientes al registro de obras ante el B.P.S., así como la confección y presentación de las planillas de personal asignado a obras. Los aportes que se generen se harán efectivos por la DNH de acuerdo al cálculo que también realizará el Contratista en el marco de lo que dispone la Ley 14.411.

VI.22 —Tránsito de Personas y Personal Contratado

El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando ocasionar la menor cantidad de molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra en peligro.

El Contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndose salvar el obstáculo en forma segura y confortable, tanto durante el día como durante la noche.

a- Toma de personal.

Se regirá por la Ley N°12.463 del 5/12/957 art.12 y las reglamentaciones vigentes sobre porcentaje de obreros nacionales. Se exigirá antes del ingreso de los ciudadanos naturales o legales, la presentación de Credencial Cívica y a los extranjeros, la Cédula de Identidad, éstos últimos en caso previsto de toma directa.

VERSIÓN FINAL

Salvo razones debidamente justificadas, a sólo juicio del Director de Obra, el personal no especializado deberá ser de la zona de la obra.

Antes del replanteo el Contratista entregará a la DNH el detalle de la categoría y cantidad del personal que trabajará en la obra.

b - Jornal evaluado

Se aplicará la Escala Salarial Nacional vigente para la Industria de la Construcción, jornada obrera. Se entiende que el contratista fijará la jornada de 8 horas establecida por la Ley N° 5.350 y decretos reglamentarios, y que para habilitar horas extraordinarias o días festivos deberá notificar previamente y por escrito con 5 días hábiles de anticipación a la DNH, sin perjuicio de la intervención que pueda corresponder a la Dirección Nacional de Trabajo.

Se abonarán al obrero las compensaciones que correspondan, de acuerdo a las disposiciones o convenios vigentes, ajustándose a lo que en ese sentido dictamine la referida Dirección.

c - Contralor

Para garantizar el fiel cumplimiento de lo establecido en los numerales anteriores, el contratista llevará prolijamente, además de las planillas de trabajo, una libreta de jornales trabajados, así como los usuales documentos. Estos estarán siempre en la obra para su contralor.

El Representante de la Empresa comunicará al Director de Obra los ingresos y egresos de obreros con los datos pertinentes (nombres, apellidos, nacionalidad, documento de identidad, estado civil, oficio, etc.), número de horas trabajadas por cada obrero en el día y toda otra información que se solicite.

VI.23 - Certificación de Leyes Sociales.

La Empresa Contratista deberá realizar todas las gestiones correspondientes para el pago mensual de los aportes correspondientes a ATYR, de forma que la Administración cumpla con la obligación de los pagos ante el BPS en tiempo y forma, a los efectos de. no pagar multas y/o mora por retraso en sus obligaciones.

A los efectos de la emisión de los certificados mensuales de trabajos realizados, luego de presentadas las planillas ante el BPS, se realizarán tres copias de las mismas las cuales contendrán el sello de ATYR y se entregarán sin tachaduras, sellos y/o enmiendas al Área de Administración y Mantenimiento Portuario de la DNH para ser aprobadas por la Dirección de Obra. La Administración no emitirá el certificado, hasta que las planillas sean presentadas.

El Contratista tiene como plazo final para la entrega de las facturas del BPS en la DNH hasta el día hábil anterior al vencimiento estipulado para su pago.

VI.24 - Seguridad, salud e higiene ocupacional

La/s firma/s adjudicataria/s deberá/n presentar a la Dirección de Obra junto con la presentación del Proyecto Ejecutivo, Plan de Seguridad por la totalidad de los trabajos adjudicados.

Donde se establezcan los requisitos esperados acorde a la normativa vigente. Se adjuntará al documento antes mencionado la documentación que acredite cada punto (si corresponde).

La DNH analizará la documentación presentada, pudiendo solicitar el cumplimiento de otros requisitos que considere pertinentes (dentro de la normativa vigente en la materia) para garantizar la seguridad en los procesos.

En el supuesto de conformidad con la documentación presentada, la DNH dará aviso al adjudicatario.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de documentación, la DNH informará las observaciones constatadas, así como los pasos a seguir para sanear la situación.

NO SE AUTORIZARÁ EL COMIENZO DE LOS TRABAJOS HASTA TANTO SE EMITA POR PARTE DE LA DNH CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El Contratista deberá tomar las medidas de orden y seguridad en sus equipos, instalaciones y herramientas, así como todas las precauciones necesarias para evitar accidentes en la obra. Deberá, además, asegurar la higiene y salud del personal durante el período de trabajo.

El Contratista deberá asegurar a todo su personal que cumpla funciones en la obra contra accidentes de trabajo en el Banco de Seguros del Estado, debiendo incluir dicha obligación en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas.

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los accidentes que puedan sufrir los funcionarios de la DNH que presten funciones en dicha obra, como también un seguro que cubra los daños que se puedan causar a terceras personas o a bienes de la Administración o de terceros.

VI.25 - Forma de pago

Se aplicará el artículo 48 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.

Los pagos se realizarán en moneda nacional. Habrá certificados mensuales de obra realizada, que serán elaborados a los precios unitarios básicos del contrato por la Dirección de la Obra, en la forma prevista en este Pliego. La Dirección de Obra elevará el certificado junto con un informe en que conste la situación de la obra.

Este certificado incluirá los mayores costos resultantes de la aplicación de las fórmulas paramétricas indicadas en VI.17.

En dichos certificados de obras se harán las retenciones fijadas en el Art. IV.4.

Se harán también todas las deducciones provisorias o definitivas que por concepto de multas, gastos de vigilancia e inspección y otras causas que pudieran corresponder.

El pago se realizará por intermedio de la Contaduría General de la Nación según el Sistema Integrado de Información Financiera (5.1.1.F.).

Si correspondiera el pago de IVA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 319/06 del 11/9/2006, la Administración retendrá del monto a abonar el 60% (sesenta por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

VI.26 - Plazo para pago, mora y ajuste

Los pagos se realizarán a través del Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (SIIF de CGN) en moneda nacional, a partir de la presentación de la factura correspondiente al certificado elaborado según lo indicado en VI.25.

Si el Contratista presentara con posterioridad el comprobante de constitución del depósito sustitutivo de Refuerzo de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se estará a lo establecido en el artículo IV.4.

VI.27- Recepción de las obras

Previo a la Recepción Provisoria de la obra, el Contratista preparará una memoria final de la obra que incluya:

- Detalle de las características y procedencia de los materiales empleados.
- Planos del proyecto conforme a obra y sus especificaciones.
- Memorias descriptivas que incluyan las modificaciones y/o ajustes al proyecto realizados durante la construcción.

Los planos con las modificaciones al proyecto serán elaborados por el Contratista y deberán ser firmados por el Proyectista del Proyecto Ejecutivo, y serán suministrados a la Dirección de Obra como requisito previo a la Recepción Provisoria.

Los planos de proyecto y los planos "conforme a obra" deberán entregarse para su archivo en una impresión poliéster y 2 copias papel con el respaldo digital compatible con AUTOCAD.

VI.27.1 - Recepción Provisoria de las obras.

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Contratista propondrá su recepción provisoria a la Administración, la cual, si no tiene observaciones que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de garantía y conservación.

Después de cada recepción, o antes por acuerdo expreso y mediando causas justificadas, las obras podrán ser entregadas al uso público. Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección de Obra al Contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento, y si de él resultase que el Contratista ha cumplido con las órdenes recibidas, se procederá a la Recepción Provisoria. Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía. El plazo acordado por la Dirección de Obra para efectuar las reparaciones, o el libramiento anticipado al uso público de la obra, no exime al Contratista de las responsabilidades de multas en las que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato.

No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la Dirección de Obra, expondrá dentro del término de 10 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin

presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Dirección de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

Verificada la recepción provisoria el Director de Obra extenderá al Contratista el Certificado de Recepción Provisoria de las Obras.

Durante dicho plazo de garantía, el Contratista estará obligado a conservar en buen estado los trabajos y materiales y no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por este concepto.

El Contratista efectuará todos los trabajos de reparación, arreglo, reconstrucción, rectificación, demolición, y subsanará todos los defectos, imperfecciones y otras fallas que el Contratante requiera del Contratista por escrito durante el plazo de garantía y mantenimiento. En el caso que el Contratista debiera efectuar trabajos de reparación, arreglo, etc. durante el plazo de garantía y conservación, se exigirá el cumplimiento del Pliego (seguros, vigilancia, seguridad e higiene ocupacional, suministros, etc.).

VI.27.2 - Recepción Definitiva de las obras - Plazo de garantía y conservación.

A partir de la fecha en que la DNH declare efectuada la recepción provisoria, se contará el plazo de garantía de conservación de 12 meses en las condiciones establecidas en el Art. 53 del P.C.G.

La Recepción Definitiva de las obras se cumplirá con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria. Esta recepción se operará y tendrá vigencia con la resolución de la Administración que declara las obras recibidas en forma definitiva. Sólo se devolverán las garantías de Cumplimiento de Contrato con la resolución mencionada.

La Administración podrá disponer la devolución de la garantía de Cumplimiento de Contrato una vez realizada la Recepción Definitiva de las obras.

VI.28 - Retiro de los equipos

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos de construcción y obras temporales que estén en el mismo, salvo los que deban ser destinados a la conservación. Para dichas tareas contará con un plazo de 15 días.

CAPÍTULO VII: DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

VII.1 — Apertura

Se fija como fecha y lugar de apertura los indicados en la carátula del presente Pliego.

VII.2 - Comparación de ofertas, evaluación y adjudicación

La Administración durante la instancia de comparación de ofertas y evaluación considerará favorablemente las ofertas de menor precio y la experiencia de las empresas oferentes en trabajos similares a los que son objeto de este llamado.

VERSIÓN FINAL

La DNH se reserva el derecho de sustituir algún rubro al momento de la adjudicación y/o cambiar el material a utilizar en alguno de ellos.

- a 20% experiencia
- b 80% precio

a - Se considerará como antecedentes de la empresa la experiencia de la misma en obras de construcción en los últimos 5 años, debidamente comprobables. Se otorgarán 4 puntos por cada antecedente que cumpla con los requisitos. Se considerarán solamente 5 antecedentes como máximo.

b - Se asignarán 80 puntos a la oferta de menor precio. A cada una de las ofertas restantes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de la comparación con la del menor precio.

VII.3 Interpretación de los metrajes

Los metrajes indicados en el formulario de propuesta son al solo efecto de la comparación de las ofertas.

El Contratista deberá indicar los precios unitarios y aplicarlos a los metrajes a los efectos de obtener los totales. La comparación de las ofertas se hará según lo indicado en la Art. V.2, es decir, comparando el Precio Total, más el Monto Imponible.

Se señala que no se aceptarán modificaciones en el precio total de cada rubro por ajustes en los metrajes (diferencias entre lo presentado en la oferta y lo realmente ejecutado)

En el caso que dentro del rubrado faltara algún ítem necesario para la correcta ejecución de la obra, la Administración considerará que el costo de este rubro está prorrateado entre todos los demás que componen el rubrado, no generando derechos económicos ni compensatorios de especie alguna de la Administración con la Empresa Contratista.

Si se detectaran diferencias entre los metrajes indicados en la oferta y los que resultasen durante la ejecución del proyecto por el Contratista, la DNH corregirá el precio unitario de modo de mantener el precio total del rubro, como se establece en el Art. V.10 y se abonará de acuerdo al Art. V.15. Si la empresa no lo aceptara será causa de rescisión de contrato perdiendo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Se entiende imprescindible que la zona sea visitada por técnicos de la empresa de modo de realizar, con la autorización previa de la DNH los estudios que consideren necesarios para evaluar las dificultades que presenta el trabajo, además de todos los aspectos relacionados en el Proyecto Ejecutivo.

VII.4 - Trabajos ejecutados por Administración Delegada

No se prevén trabajos por Administración Delegada.

VERSIÓN FINAL

VII.5 - Inicio de la obra

A partir de la fecha de notificación a la Empresa Adjudicataria, la misma tendrá un plazo de **10 días** a los efectos de presentar el proyecto ejecutivo correspondiente de acuerdo a la oferta presentada.

La Administración evaluará dicho proyecto ejecutivo. En dicho proceso se podrá solicitar a la Empresa aclaraciones o cambios de mutuo acuerdo entre los Técnicos asignados por la Administración para el estudio de la propuesta y el Técnico responsable asignado por la Empresa.

Una vez notificado el Adjudicatario de la aprobación técnica del Proyecto Ejecutivo, el mismo dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para el replanteo e inicio de la obra.

VII.6 Instalaciones

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones existentes (sobre el terreno, aéreas o subterráneas) en las inmediaciones del área de los trabajos. De ser necesaria la remoción o afectación de alguna instalación existente, el Contratista deberá efectuar las gestiones necesarias ante su propietario para la reubicación de las mismas, y los costos serán de su cargo.

El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

Será la Administración quien podrá autorizar el uso de las instalaciones existentes, debiendo presentar para ello la solicitud por escrito por parte del interesado. El incumplimiento precedente, será responsabilidad del Contratista, debiendo éste informar de inmediato y por escrito, cualquier irregularidad detectada, en un plazo máximo de 48 horas.

VII.7- Seguridad

El contratista deberá cumplir estrictamente con las normas de seguridad laboral.

El personal deberá contar en todo momento con los elementos de protección personal para las distintas situaciones.

Los trabajos serán coordinados con la Jefatura Portuaria de manera que el servicio se afecte de la menor manera posible.

El obrador deberá tener una interferencia mínima con la actividad portuaria. El Contratista tomará las medidas adecuadas a los efectos de que las instalaciones del obrador procuren el cuidado de las áreas verdes, sendas peatonales y vehiculares. Se deberá minimizar aquellas situaciones que puedan causar riesgo o peligro para los usuarios del puerto, y en particular toda el área de la obra deberá estar debidamente señalizada a los efectos de evitar accidentes en tierra o agua.

VII.8 - Seguros

El Contratista será plenamente responsable desde su iniciación hasta su terminación, por el cuidado de la obra y de toda obra temporaria, materiales, equipos de construcción y demás elementos llevados al emplazamiento para los fines del Contrato. En caso de que sobrevinieran daños, pérdidas o deterioros a la obra, a cualquiera de sus partes, de las obras temporarias, de los materiales o equipos de construcción o demás elementos, por cualquier causa que fuere, serán reemplazados, reparados y puestos en orden y buenas condiciones, en forma tal que, a la fecha de la Recepción Definitiva de

la obra, la misma esté en buenas condiciones y de conformidad en un todo con las exigencias del Contrato de Obra.

Sin limitar las obligaciones y responsabilidades que surgen del párrafo anterior, el Contratista deberá contratar un seguro conjunto a su orden y a la orden de la Administración, contra todo riesgo.

El seguro será contratado dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación de la adjudicación, en los términos que apruebe la Administración (sin que esto limite la responsabilidad del Contratista), y el Contratista deberá en cualquier momento exhibir, a requerimiento del Director de Obra, la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de los mismos en curso. El seguro deberá estar vigente durante el plazo de obras más sus eventuales prórrogas.

En caso de siniestro, el Contratista será el beneficiario por los daños ocasionados a los equipos de construcción de su propiedad, mientras que la Administración lo será por la Obra en construcción o por las otras obras existentes en el emplazamiento.

Este seguro deberá cubrir los daños a terceros provocados por aspectos derivados de la propia obra. El deducible del seguro deberá ser de cargo del Contratista.

En la oferta se deberán presentar las condiciones de la póliza y el compromiso por el que el Oferente se obligue a contratar este seguro con una aseguradora de primera línea, en caso de que resulte Adjudicatario.

El costo del seguro se indicará expresamente en la propuesta sin tener incrementos por ningún concepto. Los gastos debidos a todas estas obligaciones, así como los gastos de vigilancia durante el transcurso de toda la obra deberán ser incluidos en la oferta, prorrateados entre los distintos rubros.

VII.9- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados. En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo, sin embargo, informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

VII.10- Plazo de ejecución de obra

Fijase el plazo máximo para terminación total de las obras en 40 (cuarenta) días corridos contados a partir de la aprobación del replanteo por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía.

Los oferentes indicarán el plazo de obra en su oferta, de ser menor al máximo establecido por la Administración.

VII.11. - Incumplimiento de los plazos, multas y sanciones administrativas.

De acuerdo con el Art. 65 del P.C.G. de Obras, el coeficiente G se establece en 10% (diez por ciento) y el valor mínimo de la multa en el equivalente a 5 U.R. (cinco Unidades Reajustables) por cada día de atraso.

VII.12- Obrador

El obrador de materiales será ubicado en acuerdo con la DNH previendo el mantenimiento de las condiciones preexistentes del lugar. El mismo deberá estar delimitado con un vallado de 2m de altura.

VII.13-Variación en los costos de las obras

En el Art. VI 18 se establecen el coeficiente a ser tomado a los efectos del cálculo de variación de los costos. Los valores serán obtenidos de las publicaciones oficiales del Instituto de Estadística.

VII.14 - Plazo para Pago, Mora y Ajuste

Fijase en 10% (diez por ciento) los coeficientes de incidencia G> (Art. 47 del Pliego de Condiciones Generales) y G" (Art. 48 del Pliego de Condiciones Generales).

VII.15 - Recepción y Conservación

El plazo de garantía y conservación se establece en 12 (doce) meses.

VII.16- Suministro de agua y energía eléctrica

La Administración suministrará agua potable y energía eléctrica para la ejecución y contralor de las obras. Debiendo el Contratista realizar toda obra necesaria para disponer de estos suministros en los lugares de obra requeridos, haciéndose cargo del costo de las adaptaciones necesarias.

VERSIÓN FINAL

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (denominación de la sociedad)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente

Cédula de identidad o R.U.C.

Domicilio constituido a los efectos del presente Concurso de Precios:

Calle

Nº

Ciudad o localidad

Código postal

País

Teléfono Nº

Fax Nº

E-mail

VERSIÓN FINAL

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

Nombres	Apellidos	Cédula de identidad

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s

Aclaración

ANEXO II

MEMORIA CONSTRUCTIVA PARTICULAR

AMPLIACIÓN DE CÁMARA SÉPTICA EN PUERTO JOSE CARBAJAL "El sabalero"

03/2024

1 - GENERALIDADES

1.1 - Consideraciones generales:

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria se ejecutarán de acuerdo a la Memoria Constructiva General de la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP, a todos los documentos del Pliego del presente llamado y a la Ordenanza Municipal de Colonia.

El Contratista deberá cumplir con todas las exigencias y reglamentaciones que determinen las leyes y reglamentos nacionales y municipales.

Regirán las normas adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT).

Los planos incluidos en el Anexo IV de este pliego forman parte del Proyecto Básico (anteproyecto) que se utilizará como guía para la realización del Proyecto Ejecutivo y su construcción. Los mismos son de carácter esquemático.

El Contratista deberá realizar a su cargo todos los trámites y gestiones de habilitaciones que sean necesarias ante los organismos que correspondan (OSE, UTE, GAS, DNB, etc.) sin que esto amerite un incremento adicional en el costo para la Dirección Nacional de Hidrografía (en adelante DNH).

El Contratista deberá ceñirse estrictamente al Proyecto Ejecutivo aprobado por la DNH, no pudiendo realizar modificaciones, salvo previa autorización escrita de la DNH. Las mismas deberán ser solicitadas expresando sus motivos y fundamentos.

Se podrán elegir los procedimientos y sistemas constructivos que se entiendan más convenientes, acordes para obtener una obra de buena calidad y en particular aquellos que se adecuen al equipamiento y mano de obra disponible del oferente. Estos deberán estar claramente detallados en la propuesta.

Los materiales a utilizar serán de primera calidad, dentro de su especie y procedencia y tendrán la aprobación previa de la Dirección de Obra asignada por la Administración (en adelante DO). La aceptación de la oferta sin observaciones no exime al contratista de su responsabilidad por la calidad y características técnicas establecidas o implícitas en pliegos, plantas y detalles.

VERSIÓN FINAL

La condición de similar o equivalente queda a juicio y resolución exclusiva de la DNH.

Dicho proyecto integrará los Documentos del Contrato, no pudiendo excusarse en errores del Proyecto Básico de la DNH.

El Contratista será responsable de cualquier deficiencia que se detecte a posteriori en el Proyecto Ejecutivo.

La ubicación precisa de los componentes, en particular los que corresponden a terminaciones, será definida en coordinación con la DO sin que esto amerite un incremento adicional en su costo

En todos los casos se resolverán los trabajos en la forma que resulten aplicables a la obra, entendiéndose además que en los casos en que eventualmente existieran contradicciones se entenderá por válida el sentido más favorable a la Administración.

Será obligación del Contratista indicar a la DNH eventuales modificaciones, contradicciones u omisiones con debida rapidez y ofrecer alternativas técnicas para que esto no redunde en retrasos en las obras, quedando la definición en todos los casos a cargo de la DNH sin que esto amerite un incremento adicional en el costo.

Dichas propuestas o modificaciones de obras deberán ser acompañadas por una memoria técnica y expresadas en forma gráfica con detalles de tales variables, deberán estar firmadas por el Representante Técnico responsable. Además, deberá expresarse explícitamente por parte del Contratista que las propuestas o modificaciones no implicarán un incremento adicional en el costo de la obra, mayor valor imponible, plazos u otros conceptos.

En cualquier caso, el Contratista tendrá la responsabilidad total del Proyecto y las obras definitivas correspondientes.

El Contratista deberá suministrar la mano de obra necesaria para la completa ejecución de los trabajos, cuyos salarios y retribuciones por todo concepto abonará puntualmente. Se podrán subcontratar todas o parte de las instalaciones, pero en ningún caso se verá relevado de su responsabilidad directa sobre el total de los trabajos. El mismo es el único responsable de las multas y atrasos que por incumplimiento de las obligaciones puedan surgir.

1.2 - Propuestas

Los Oferentes cotizarán su propuesta de acuerdo a la planilla general de Rubros adjunta "Anexo III", en el que se indicarán los precios unitarios y los metrajes de cada uno de los rubros. Cualquier estudio complementario que los Oferentes requieran a los efectos de precisar su propuesta, correrá por su cuenta.

El Oferente deberá inspeccionar exhaustivamente el lugar de la obra antes de presentar su propuesta, no aceptándose reclamos posteriores de ningún tipo.

Si la DNH entendiera que algún oferente, no ha presentado todos los recaudos técnicos (gráficos y escritos) o que faltara información necesaria, podrá pedir aclaración fijando plazos perentorios en cada caso para la evacuación de las dudas que se hayan planteado, o podrá directamente rechazar la oferta.

1.3 - Planos conforme a obra

El Contratista estará obligado a presentar los planos "conforme a obra" una vez finalizada la construcción de la misma. Se deberán incluir los planos de albañilería y todas las instalaciones técnicas. Si la empresa no cumpliera con esta solicitud se considerará incumplimiento de su parte pudiendo ser penalizada según este pliego.

Para tener derecho al cobro del rubro "desmovilización", la DNH deberá haber aprobado todos los planos, "conforme a obra".

Dichos planos se deberán presentar en formato digital, en archivo tipo dwg, una impresión en poliéster y otra en papel. La impresión poliéster estará firmada por el Representante Técnico de la Empresa con los timbres reglamentarios.

El rótulo de los planos será el que indique la Dirección de Obra.

La DNH dispondrá de un plazo de 15 días calendario para expedirse sobre los planos presentados para su aprobación (en esta instancia se presentarán el archivo Autocad y una copia papel de cada plano). Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por escrito de la DNH se asumirá que la documentación es aprobada y podrá presentar entonces el poliéster, el soporte magnético y los juegos de impresiones solicitados. Si se hacen observaciones, la empresa dispondrá de un plazo de 10 (diez) días calendario para hacer las correcciones necesarias en su totalidad.

VERSIÓN FINAL

1.4 - Especificaciones Técnicas, procedimiento de ejecución y cronograma de avance de obra

Las obras se realizarán estrictamente de acuerdo con los recaudos del Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista y las indicaciones que formule la Dirección de la Obra durante la ejecución de las mismas. Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de dicha Dirección, la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado y no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista a reclamación alguna.

Se deberá presentar previo al comienzo de las obras, un Plan de Obras con el procedimiento constructivo a ejecutar y el cronograma de avance de obra. Este informe deberá ser revisado y aprobado por la DNH. En caso de que surjan diferencias la misma citará al Representante Técnico de la Empresa y se elaborará un plan de obras de común acuerdo.

Una vez aprobado el plan, el Contratista podrá dar inicio a las obras. Si se requieren cambios, por algún motivo, se presentarán detalles escritos y gráficos y las razones para las desviaciones de lo propuesto en los planos y especificaciones, no pudiendo modificarse, sustituirse o realizar ninguna desviación de los mismos a menos que esté debidamente autorizado por escrito por la Dirección de Obra de la DNH.

1.5 - Materiales

Los materiales a emplear deberán cumplir con las condiciones de calidad especificadas en esta Memoria. A falta de especificación se tomará como válida la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos vigente del MTOP.

El contratista está obligado a poner a disposición de la Dirección de Obra, muestras de cada uno de los materiales a emplearse en los trabajos, para su revisión y aceptación provisoria, cada vez que esta las solicite.

En caso debidamente justificado se podrá requerir la realización de un estudio de cualquier material, artículo o producto por parte de los institutos de ensayos de la Universidad de la República, UTU, Laboratorios Homologados o Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). El Contratista debe en este caso suministrar a su cargo la cantidad de dicho material, artículo o producto que fuese necesario a tal efecto. Los gastos que originen los estudios o ensayos de los materiales serán de cuenta del Contratista de la obra.

Los materiales rechazados no podrán utilizarse bajo ningún concepto en obra ni permanecer en la misma.

Los materiales que suministre el Contratista a la obra, deberán ajustarse estrictamente a las muestras aprobadas.

1.6 - Calidad, Naturaleza y Procedencia

Todos los materiales a emplearse serán nuevos, de primera calidad, de acuerdo a las normas correspondientes y a las memorias y planos del Proyecto Ejecutivo adjudicado.

Será de entera responsabilidad del contratista suministrar y colocar los materiales que, aunque no estén expresamente detallados en los recaudas sean necesarios para el buen funcionamiento, mantenimiento y correcta terminación de los trabajos.

1.7 - Retiro de materiales rechazados

El contratista está obligado a retirar del recinto de la obra los materiales rechazados dentro del término de tres días contados desde la fecha de notificación del rechazo. En caso contrario, la DNH se reserva el derecho de disponer el retiro del material, artículo o producto rechazado, siendo los gastos que este procedimiento origine por transporte, almacenaje, deterioro, etc. a cargo del Contratista.

1.8 - Suministro de agua a la obra

El agua será suministrada desde las instalaciones de la DNH. Serán de cuenta del Contratista la realización de las instalaciones provisionales, depósitos y mangueras necesarias para su uso en los trabajos durante la obra.

1.9 - Ejecutantes de las obras

En la ejecución de los trabajos sólo podrá intervenir personal especializado. Si la Dirección de Obra así lo entendiere necesario, el Contratista deberá sustituir aquellos operarios con capacitación deficiente, por otros que reúnan los conocimientos y la práctica indispensables para este tipo de obras.

1.10 - Movilización y replanteo

Se entiende por movilización la implantación del obrador, replanteo y el traslado a la obra del personal y equipos con que se planifica realizar el trabajo. El Contratista realizará la implantación de acuerdo a los requerimientos de la obra y a las condiciones de higiene, seguridad y servicios establecidos por las normas vigentes del MTSS y el BSE.

La ubicación del obrador será en total acuerdo con las autoridades del puerto y la DO.

Las construcciones auxiliares, oficinas, servicios higiénicos, vestuarios no deberán generar ninguna agresión ambiental (basura, efluentes, desperdicios orgánicos, etc.)

En los sectores que por razones de seguridad se necesite realizar un vallado de obra, el mismo deberá delimitar claramente el área de obra, como también el área de acceso de materiales, construcciones auxiliares y demás componentes del obrador.

El adjudicatario estará obligado a mantener los distintos lugares de trabajo (obrador, depósitos, etc.) y la obra en construcción en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios que se dispongan en uso deberán estar permanentemente limpios y desinfectados, teniendo que asegurar el correcto y permanente funcionamiento de todas sus instalaciones.

1.11 - Limpieza de obra

El Contratista estará obligado a mantener los distintos lugares de trabajo y la obra en construcción en adecuadas condiciones de higiene, libre de bolsas plásticas, de papel, escombros, tablas, etc.

La obra será entregada en perfecto estado de limpieza y uso, dejando el predio portuario despejado de tierras acumuladas, escombros, materiales sobrantes, etc. No se recibirá la obra, ni podrá considerarse cumplido el contrato si la limpieza no haya sido ejecutada en perfectas condiciones y a satisfacción de la DO.

Todos los trabajos se harán en estricto cumplimiento de las reglamentaciones vigentes tanto Departamentales como Nacionales.

VERSIÓN FINAL

2 - Descripción general de los trabajos

2.1 - Generalidades

Este llamado a Concurso de Precios comprende el proyecto ejecutivo basado en las especificaciones incluidas en este pliego y la ejecución total de los trabajos para la Ampliación de la Cámara Séptica en el Puerto de José Carbajal "El Sabalero".

Las especificaciones siguientes serán consideradas como mínimas, siendo posible realizar propuestas que mejoren la calidad de los trabajos.

La propuesta de intervención consiste en:

- Construir un depósito séptico impermeable que se anexe a la cámara séptica existente.

El proyecto ejecutivo deberá tener en cuenta que, al ser un servicio público, se deberán considerar todos los detalles que hagan a un mínimo de mantenimiento.

Los posibles cortes de servicios como consecuencia de los trabajos a realizarse deberán coordinarse con la autoridad portuaria previamente, no se podrá proceder a realizar los mismos si no fueron autorizados con anterioridad.

El Adjudicatario al momento de presentar el Proyecto Ejecutivo deberá presentar un plan de trabajos donde se asegure la funcionalidad de los locales afectados por las obras. Cuando el uso de estos se vea afectado deberá contar con previa autorización de la Autoridad portuaria.

2.2 – Deposito séptico impermeable

Se deberá construir un depósito séptico impermeable según recaudos de anteproyecto adjunto en Anexo IV.

Podrá realizarse con aros de hormigón, siempre y cuando los mismos cumplan con los requerimientos de la normativa vigente. En caso de construirse con aros, la unión entre ellos deberá ser sellada garantizando la impermeabilidad del depósito.

Sera de 2 metros de diámetro como mínimo y 2 metros de profundidad como máximo.

El deposito deberá contar con un volumen no menor a 10.000 lt. por lo que dependiendo del sistema constructivo propuesto se podrán construir hasta 2 depósitos.

En caso de que se construyan 2 depósitos, será responsabilidad del adjudicatario garantizar el buen funcionamiento de las respectivas conexiones entre si y garantizar que funcione correctamente el global del sistema.

Podrán ser cilíndricos o prismáticos, deberán cumplir condiciones de solidez e impermeabilidad cualquiera sea el sistema constructivo, optándose por aros de hormigón prefabricados o ladrillos. Su fondo deberá tener una fuerte pendiente hacia un punto determinado, el que será usado para el succionado del contenido mediante barométricas.

Las aristas interiores deberán ser redondeadas, y las paredes interiores perfectamente alisadas.

La tapa irá perfectamente unida a las paredes, y tendrá una boca de acceso con tapa y contratapa que aseguren un cierre hermético.

Deberá realizarse la conexión con la cámara séptica existente y asegurar el correcto funcionamiento del depósito a construirse.

Todo esto deberá estar debidamente detallado en Proyecto Ejecutivo presentado por Adjudicatario.

2.3 – Áreas Verdes

Las áreas verdes aledañas a la zona de los trabajos que se vean afectadas deberán ser reacondicionadas.

VERSIÓN FINAL

